



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-109343010-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional del Comahue con respecto a la RESFC-2023-299-APN-CONEAU#ME de la carrera de Licenciatura en Ciencias Geológicas de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Comahue - Sede Central, el Acta N° 560 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la RESOL-2021-1552-APN-ME, la Ordenanza N° 75 - CONEAU y la RESFC-2021-234-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de reconsideración

La Universidad Nacional del Comahue presentó la solicitud de reconsideración de la RESFC-2023-299-APN-CONEAU#ME de la carrera de Licenciatura en Ciencias Geológicas de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Comahue - Sede Central y respondiendo a los déficits señalados aportó nueva información.

El Comité de Pares consideró esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación del recurso de reconsideración.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para su tratamiento por parte del Plenario.

El Plenario de la CONEAU, previo dictamen de la Asesoría Letrada, consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió al respecto.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°602 y los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución (IF-2023-148164885-APN-DAC#CONEAU).

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional del Comahue con respecto a la RESFC-2023-299-APN-CONEAU#ME y acreditar la carrera de Licenciatura en Ciencias Geológicas de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Comahue - Sede Central por un período de 6 (seis) años con los compromisos y las recomendaciones que se establecen en los artículos 2° y 3°.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecidos los siguientes compromisos para la mejora de las condiciones en que se desarrolla la carrera:

1. Desarrollar proyectos de extensión y transferencia con el objetivo de brindar las condiciones para la participación de los docentes y los estudiantes.
2. Implementar el Plan de Formación Docente para garantizar que se brindan las condiciones para la realización por parte del cuerpo académico de actividades de actualización y formación continua, incluyendo aquellas vinculadas a temáticas propias de la disciplina.
3. Llevar adelante las acciones previstas a fin de mejorar los mecanismos de seguimiento y apoyo académico, y los índices de retención y egreso.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Jerarquizar la planta docente de la carrera de acuerdo con el modelo académico de la institución, garantizando especialmente la cobertura de los cargos de profesores titulares y asociados en aquellos espacios donde corresponda.
2. Continuar con la implementación de las acciones previstas para la promoción de cargos a profesores adjuntos y jefes de trabajos prácticos, ampliación de los equipos docentes y llamado a concurso para la cobertura de cargos vacantes.
3. Sistematizar y generar registros de todas las acciones que realizan las instancias de seguimiento, incluyendo la evaluación de los aprendizajes, a fin de producir diagnósticos que permitan retroalimentar el trayecto curricular, e integrar estos diagnósticos con el seguimiento de las trayectorias estudiantiles.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.